

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 388

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

SALA DE DECISIÓN No. 5

REFERENCIA: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE: CONSTRUCTORA, ARQUITECTURA,
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S –
ARVINCO S.A.S
CONVOCADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00330-00
ASUNTO: INTEGRAR SALA DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Ante el impedimento aceptado al Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, procede la Sala a integrar quorum decisorio.

I. Antecedentes.

El 27 de agosto de 2018 se celebró audiencia de conciliación prejudicial entre la CONSTRUCTORA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S – ARVINCO S.A.S y el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ante la Procuraduría 48 Judicial II para asuntos administrativos, llegando a un acuerdo (f. 149).

Que ante el acuerdo conciliatorio, el 27 de agosto de 2018, mediante oficio No. 099 el Procurador 48 Judicial II para Asuntos Administrativos, remitió originales de la conciliación prejudicial surtida a los Jueces Administrativos de esta distrito judicial, a efectos de que se realice su eventual aprobación.

Asunto que le correspondió por reparto a la Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Villavicencio (f. 152), quien mediante providencia del 26 de septiembre de 2018, declaró su falta de competencia para conocer del proceso,

debido a que por factor cuantía el asunto le corresponde conocerlo al Tribunal Administrativo del Meta. Razón por la cual, envió el asunto a esta Corporación, para lo de su conocimiento.

El 04 de octubre de 2018 le correspondió el asunto por reparto al Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando (f. 157), quien mediante auto del 08 de octubre de esa misma anualidad se declaró impedido para conocer del proceso por tener vínculo en segundo grado de consanguinidad con DIEGO ARDILA OBANDO, quien se desempeña dentro de la planta de personal en el nivel asesor del Municipio de Villavicencio (f. 159). Impedimento que fue aceptado el 18 de octubre de 2018 (f. 161).

II. De la integración de la Sala.

Teniendo en cuenta que la decisión de aceptar el impedimento al Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando afecta el quorum decisorio para desatar el asunto, la Sala de Decisión Ordinaria No. 5 de esta Corporación considera necesario integrar su sala decisión con el Magistrado que le sigue en turno.

En consecuencia, se ordena la integración de Sala con la Magistrada TERESA HERRERA ANDRADE, quien hace parte de esta Corporación, conformándose así quórum decisorio, tal como lo dispone en el inciso segundo del artículo 144 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del CPACA.

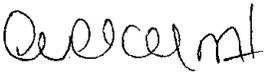
Por lo expuesto el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

ÚNICO: INTEGRAR la Sala de Decisión Oral No. 5 con la Magistrada TERESA HERRERA ANDRADE, quien siguen en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Discutida y aprobada en Sala de Decisión No. 5 de la fecha, según consta en Acta No. 032.


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada